



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 8 de octubre de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 13100/2026, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria entre la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis y el Servicio Penitenciario de la Provincia de San Luis, suscripta en el marco del convenio N.º 1678; y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo tiene como objetivo establecer los términos de colaboración entre las partes para la evaluación de la calidad de adoquines elaborados por personas privadas de la libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Luis, mediante la asistencia técnica y el asesoramiento especializado de docentes del Departamento de Minería de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis y el Servicio Penitenciario de la Provincia de San Luis, suscripta en el marco del convenio N.º 1678, de fecha 16 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma, renovándose automáticamente.



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.



Acta Complementaria

entre la

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES de la UNSL

y el

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

En el marco del Convenio N.º 1678, homologado por RR 385/2024 firmado entre la Universidad Nacional de San Luis y el Gobierno de la Provincia de San Luis, se realiza entre la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES de la Universidad Nacional de San Luis, representada en este acto por su Decano, Dr. Rodolfo Daniel PORASSO, DNI N.º 22903996, en adelante LA FACULTAD, por una parte, y el SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS representado en este acto por su Directora General, Dra. Karina Lorena MANTELLI, DNI N.º 24445398, en adelante LA PENITENCIARÍA, por la otra, la presente Acta Complementaria, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente Acta Complementaria tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre las partes para la evaluación de la calidad de adoquines elaborados en dependencias del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Luis, mediante la asistencia técnica y el asesoramiento especializado de LA FACULTAD.

SEGUNDA: LA FACULTAD se compromete a brindar asesoramiento técnico en relación a la calidad de los adoquines producidos por personas privadas de la libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario Provincial. Dichas tareas serán desarrolladas por docentes del Departamento de Minería, designados por su Director, quien tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de las actividades.

TERCERA: LA PENITENCIARÍA se compromete a poner a disposición del Departamento de Minería las muestras de adoquines que resulten necesarias para su evaluación, así como toda la información técnica complementaria que pudiera requerirse para el adecuado desarrollo de las actividades previstas. Las muestras serán entregadas por LA PENITENCIARÍA en las dependencias del Departamento de Minería de LA FACULTAD.

CUARTA: La evaluación de las muestras será realizada por los docentes designados, de conformidad con las normas técnicas, procedimientos y criterios de evaluación que resulten aplicables según las características del material analizado. Como resultado de dichas actividades, los docentes elaborarán un informe técnico en el que se explicitarán los procedimientos realizados, las normas y metodologías empleadas para la evaluación, así como los resultados, observaciones y conclusiones obtenidos. Dicho informe será remitido a LA PENITENCIARÍA para su conocimiento y consideración.

QUINTA: A los fines de la coordinación, seguimiento y ejecución de las actividades previstas en la presente Acta Complementaria, las partes designan como responsables



institucionales al Director del Departamento de Minería de LA FACULTAD, por una parte, y al encargado del sector Bloquera Adoquinera del Servicio Penitenciario Provincial, por parte de LA PENITENCIARÍA. Los responsables coordinarán las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

SEXTA: Las partes podrán rescindir la presente en cualquier momento, sin que el uso de la facultad rescisoria otorgue derecho a indemnización alguna, lo que deberá ser realizado de modo fehaciente con un plazo de quince (15) días de anticipación.

SÉPTIMA: La presente Acta Complementaria tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes, comunicada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días al vencimiento del plazo correspondiente

OCTAVA: La presente Acta Complementaria no genera relación laboral, contractual ni de dependencia entre las partes, manteniendo cada una de ellas la exclusiva responsabilidad respecto de su personal. Asimismo, las acciones derivadas de la presente Acta no implicarán erogación económica alguna por parte de LA FACULTAD como así tampoco por parte de LA PENITENCIARÍA, salvo acuerdo expreso formalizado mediante instrumento específico.

NOVENA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados de la presente acta complementaria, las partes constituyen domicilio legal la FACULTAD en Ejército de Los Andes N° 950 de la Ciudad de San Luis y PENITENCIARÍA en Ruta Nacional Km. 8.5 ciudad de San Luis, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Ferderales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, a los 16 días del mes de septiembre de 2026.

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 08/10/2026 09:23:46
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 09/10/2026 09:05:23
Razon: Autorizado por Felix Daniel Nieto Quintas



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 09/10/2026 11:12:24
Razon: Autorizado por Raul Andres Gil